



# Código de ética, conducta y anticorrupción de Proveedores

CONTENIDO:

1. Alcance.
2. Introducción, Carta de la Dirección.
3. Pautas de ética.
4. Declaración jurada de conformidad y compromiso con el código de ética.

# Código de ética, conducta y anticorrupción de Proveedores

Código: CP-P-001-A2 V00, Fecha: 28/03/2024

## 1. Alcance

Se considera proveedor a cualquier tercero (es decir, persona humana o jurídica) que proporcione un producto y/o servicio a SuperBol S.R.L, con frecuencia fija u ocasional.

El contenido y pautas de este código se aplican a proveedores de bienes y servicios en calidad de: abastecedor, distribuidor, contratista, subcontratista, representante comercial y no comercial, consultor, asesor o cualquier tercero que mantenga una relación contractual/comercial con SuperBol S.R.L, o realice trabajos en su representación.

## 2. Introducción, Carta de la Dirección:

Estimado proveedor,

El siguiente código es una declaración formal de los principios, valores y estándares éticos en los que se basan nuestras funciones y relaciones tanto internas como externas. Dar cumplimiento a lo que se establece, nos ayuda a asegurar la transparencia e integridad de nuestra gestión frente a todas las partes interesadas del negocio (clientes, proveedores, empleados, accionistas, entes gubernamentales, comunidad y personas en general).

SuperBol S.R.L, se compromete a promover los principios y valores de la empresa, alineando sus estrategias y operaciones en asegurar el cumplimiento de los derechos humanos, normas laborales, medioambiente y anticorrupción.

Desde el Directorio, les invitamos a leerlo con detenimiento, comprenderlo y mantenerlo disponible para su consulta; puesto que representa una obligación para todos los integrantes de la empresa y sus proveedores, adoptar el compromiso de un desempeño y comportamiento enmarcado en el presente código. A continuación, se podrán leer las pautas de ética que deben ser implementadas.

## 3. Pautas de ética:

### 3.1. Anticorrupción:

Las relaciones con partes interesadas externas deben desarrollarse con base en la honestidad y transparencia. En este sentido SuperBol S.R.L, establece:

1. Las negociaciones siempre deben realizarse y registrarse en el marco de la transparencia y legalidad, por lo que todo debe quedar registrado contablemente.
2. No se permite donar dinero, bienes o servicios por parte o en nombre de la Empresa a partidos políticos, fundaciones u organismos vinculados a estos o a candidatos a cargos públicos.

### 3.2. Regalos y entretenimientos:

1. No se permite ofrecer agasajos, obsequios, o invitaciones de cortesía a eventos de clientes/proveedores, mientras se encuentre en marcha un proceso de negociación y/o compra con ese cliente o de selección de ese proveedor.
2. La empresa permite que se reciban agasajos, obsequios o invitaciones a eventos de clientes/proveedores considerados de cortesía o de costumbre por festividades simbólicas (ejemplo: fin de año), siempre que se den las siguientes condiciones: (i) no excedan un valor de dólares estadounidenses cien (u\$s 100) y que no se presente el conflicto de interés establecido en el punto 1.
3. Todo obsequio que se pretenda ofrecer por cumplimiento o incumplimiento del punto 2., debe ser notificado al responsable del área de Recursos Humanos a fin de resolver la situación en forma justa y

## Código de ética, conducta y anticorrupción de Proveedores

Código: CP-P-001-A2 V00, Fecha: 28/03/2024

transparente. En caso de rechazo, se realizará de forma amable e invocando este Código por parte de Superbol S.R.L.

4. Desde SuperBol S.R.L, estamos comprometidos con no aceptar ni ofrecer en nuestras relaciones con terceros: dinero, préstamos, financiación, sobornos, preferencia o exclusividad de compra de bienes o servicios u otras ventajas similares.

### 3.3. Políticas de contratación y evaluación de proveedores:

Todos nuestros proveedores serán seleccionados y evaluados a través de procesos con condiciones justas y transparentes. En este sentido, no se permiten los conflictos de intereses y la discriminación, tampoco se permite la contratación de proveedores donde se permita el trabajo infantil, forzoso u obligatorio.

Los principios de contratación justa y transparente deben continuarse durante la relación con terceros.

### 3.4. Conflicto de intereses:

Los conflictos de interés afectan la objetividad y perjudican la toma de decisiones adecuada y estos se producen cuando los intereses personales de un tercero compiten con los intereses de la empresa.

Puede existir un conflicto de intereses cuando un proveedor está involucrado en una actividad que afecta, o podría afectar su objetividad. Con el fin de identificar y gestionar dichos conflictos, los proveedores deben identificar y comunicar los conflictos de intereses con Superbol S.R.L que estén relacionados a:

- Relaciones personales y/o comerciales con clientes, proveedores, socios comerciales y empleados.
- Actividades externas relacionadas con el rol y las responsabilidades del proveedor en Superbol S.R.L.
- Los proveedores de SuperBol S.R.L, no deben propiciar conflictos de intereses en su relación con empleados de la empresa. En este sentido, los proveedores no deben, por ejemplo, solicitar información de las actividades de la empresa que puedan transformar en ventajas competitivas, solicitar preferencia o exclusividad por tener vínculos con alguno de los empleados (familiar, de amistad, afinidad política, otro), ofrecer sobornos (obsequios, dinero u otro) a cambio de ventajas competitivas o preferencias, cualquier otra acción que genere conflictos de interés.

### 3.5. Cumplimiento de las Leyes, Normas y Regulaciones:

No se permite desconocer el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables a la empresa y sus operaciones (en materia ambiental, social, seguridad y salud en el trabajo, financiera, de recursos humanos o cualquier otra aplicable), por lo que cualquier proceso, actividad o tarea debe enmarcarse en dicho cumplimiento; incluyendo los cambios y proyectos de mejora que deben analizarse en el marco legal aplicable.

Además, los proveedores deben adherirse a las normas y regulaciones internas según las mismas resulten aplicables o adoptadas en una situación determinada (por ejemplo: requisitos internos, de normas ISO, otros).

### 3.6. No discriminación, no represalias y diversidad:

SuperBol S.R.L, alienta un ambiente de trabajo inclusivo y de apoyo libre de acoso e intimidación, donde todos los miembros de la fuerza de trabajo son valorados y facultados para tener éxito.

Los proveedores deben cumplir con todas las leyes aplicables relacionadas con la discriminación en la contratación, las prácticas de empleo, el acoso y las represalias. Asegurándose de no permitir:

- Ningún tipo de discriminación (género, raza, nacionalidad, estado civil, color de piel, discapacidad, opinión política, orientación sexual, edad, religión, otro), proporcionando igualdad de trato en todas las relaciones laborales tanto internas como externas.

## Código de ética, conducta y anticorrupción de Proveedores

Código: CP-P-001-A2 V00, Fecha: 28/03/2024

- Ningún tipo de conducta de acoso verbal o físico basado en lo mencionado anteriormente o en cualquier otro motivo, ningún tipo de trabajo infantil, forzoso u obligatorio.

### 3.7. Condiciones de trabajo, salud y seguridad:

En Superbol S.R.L promovemos la seguridad en el trabajo, por lo que los proveedores deben cumplir con todas las leyes y normas de seguridad e higiene aplicables en las jurisdicciones donde opera. También deben cumplir con todas las leyes y reglamentaciones laborales aplicables en materia de remuneración y horas, impuestos y el horario laboral de los empleados y proporcionar un entorno de trabajo no violento y seguro, libre de amenazas o intimidación o daño físico que también respalde la prevención de accidentes y minimice la exposición a los riesgos para la salud.

### 3.8. Medio Ambiente:

SuperBol S.R.L, se compromete con sus proveedores a cumplir con la protección del medio ambiente, manteniendo un enfoque preventivo, fomentando iniciativas que promuevan mayor responsabilidad social y promoviendo el desarrollo y difusión de tecnologías respetuosas con el medio ambiente.

Nuestros proveedores deben respetar la legislación ambiental aplicable a su actividad y contar con prácticas y mecanismos que les permitan operar de manera responsable, por ejemplo: Gestionar los residuos peligrosos de forma responsable.

Se espera de nuestros proveedores que cuenten con prácticas y mecanismos que les permitan operar de manera responsable, por ejemplo:

- Utilizar los materiales y recursos de forma eficiente; dar preferencia a los materiales reutilizables, reciclados y reciclables.
- Obtener materiales de fuentes sostenibles y locales siempre que sea posible.
- Emplear la energía de forma eficiente y minimizar las emisiones nocivas.
- Calcular y monitorear la huella de carbono de sus actividades

### 3.9. Comunicación de conductas ilegales o violatorias:

Los proveedores deben comunicar al Comité de conducta, ética y anticorrupción toda práctica o acción que estimen como, incumplimiento a las prescripciones de este código y los mismos podrán efectuarse en a través del email: [codigodeconducta@super-bol.com.ar](mailto:codigodeconducta@super-bol.com.ar).

Todos los reclamos se investigarán en forma adecuada, con evidencia objetiva y la empresa podrá tomar por derecho las medidas correspondientes.

## 4. Declaración jurada de conformidad y compromiso con el código de ética:

Al aceptar y firmar el código de conducta para proveedores, cada uno de ellos se compromete a:

- Respetar este código, mientras mantengan su condición de proveedor de SuperBol S.R.L,
- Participar en las actividades de verificación del presente código que pueda establecer Superbol S.R.L.
- Implantar las acciones correctivas, en caso de que sea necesario, como resultado de alguna actividad de verificación que haya llevado a cabo Superbol S.R.L en su organización.

## Código de ética, conducta y anticorrupción de Proveedores

---

Código: CP-P-001-A2 V00, Fecha: 28/03/2024

- Comunicar cualquier información que consideren relevante con relación a los requerimientos establecidos en el presente código. Superbol S.R.L velará por la aplicación continuada de estos principios por parte de los proveedores, pudiendo solicitar auditorías para comprobar su grado de cumplimiento.

Sin perjuicio de entender que nuestros proveedores comparten los principios y valores de Superbol S.R.L e implementan las buenas prácticas aquí expuestas, el incumplimiento por parte del proveedor de lo contenido en el presente código puede tener diferentes consecuencias en la relación contractual con nuestra organización.

### **Aclaración, firma y fecha**

---

### **Organización y Cargo**

---